

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Nemesia Mencía y Caballero pidiendo que se indulte á su esposo Macario Gómez Badajoz de la pena de diez y ocho años de reclusión que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la edad avanzada del reo (sesenta y tres años), que lleva cumplidas tres cuartas partes de su condena, y que por haber sido condenado en 1849 á tres meses de arresto han dejado de aplicársele cinco indultos generales:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Macario Gómez Badajoz del resto de la pena de diez y ocho años de reclusión que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Baltasar García Sierra pidiendo indulto de cinco multas de 500 pesetas cada una que la Audiencia de Ciudad Real le impuso como encubridor de otros tantos delitos de robo:

Considerando que si los cinco delitos hubieran sido objeto de un solo procedimiento, con arreglo al art. 89 del Código, no hubiera podido imponerse más que el triple de la pena más grave:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Baltasar García Sierra de dos de las cinco multas de 500 pesetas cada una que le fueron impuestas en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Sección 2.ª, Ministerio de Estado, del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1886-87, se conceden las siguientes transferencias de crédito: 1.776 pesetas del cap. 1.º, art. 2.º, «Personal de la Secretaría»; 131 del art. 7.º del mismo capítulo, «Personal de la Sección administrativa de la Obra pía de Jerusalén y Agencia general de Preces á Roma»; 30.321 del cap. 3.º, art. 2.º, «Personal del Cuerpo Consular»; 1.125 del art. 3.º del propio capítulo, «Personal de las Clases pasivas que cobran en el extranjero»; 455 del cap. 6.º, art. 2.º, «Gastos de viaje de Correos de gabinete», y 6.325 del cap. 7.º, artículo único, «Personal del Tribunal de la Rota». Las 40.133 pesetas á que en totalidad ascienden las sumas que se transfieren se aplicarán al cap. 11 «Gastos diversos», distribuidas en la forma siguiente: 16.573 pesetas 17 céntimos al artículo 2.º, «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados»; 6.192 pesetas 60 céntimos al art. 4.º «Gastos de suscripciones é impresiones»; 12.005 pesetas 24 céntimos al art. 5.º «Gastos de alquileres y reparaciones de edificios del Estado», y 5.361 pesetas 99 céntimos al art. 7.º «Gastos del servicio general de Telégrafos.»

Art. 2.º Se transfieren también los sobrantes de 80.307 pesetas 65 céntimos del cap. 13 «Personal del Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén», y 66.994 pesetas 64 céntimos del cap. 14 «Material del citado Patronato», al cap. 15 «Gastos extraordinarios».

Art. 3.º Se concede un suplemento de crédito de 48.428 pesetas 51 céntimos al citado presupuesto, destinándose 47.286 pesetas 82 céntimos al cap. 11, artículo 6.º «Gastos de vigilancia», y las 1.141 pesetas 69 céntimos restantes al art. 7.º también del cap. 11 «Gastos del servicio general de Telégrafos».

Art. 4.º Se concede al mismo presupuesto del Ministerio de Estado un crédito extraordinario de 40.000 pesetas con aplicación á un capítulo adicional, que se denominará «Gastos causados en los funerales de S. M. el Rey D. Alfonso XII».

Art. 5.º El importe de los créditos supletorio y extraordinario de que tratan los artículos 3.º y 4.º, se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen como valores del presupuesto de 1886-87 no excedieran de los pagos que se ejecutan de la misma procedencia.

Art. 6.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de enfermedades de la infancia de la Universidad Central á D. Francisco Criado y Aguilar, debiendo disfrutar en el desempeño de la citada cátedra el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección 7.ª del escalafón general de Catedráticos de Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Francisco Criado y Aguilar.*

Catedrático numerario de higiene privada y pública de la Facultad de Medicina de Zaragoza, por oposición, en 4 de Mayo de 1878.

Catedrático numerario de Clínica de Obstetricia de la misma Facultad y Universidad, en virtud de concurso en 19 de Julio de 1880.

Autor de la obra titulada *Tratado de las enfermedades de los niños*, calificada de mérito por el Consejo de Instrucción pública.

Autor de la obra *Elementos de higiene de la infancia*, con igual calificación que la anterior.

Autor de varios artículos científicos, entre ellos los titulados *Un caso notable de menstruación estópica. Un caso de obstrucción intestinal (curación). Algunas consideraciones sobre el alcohol en el tratamiento de la pulmonía. De la vacuna. Una palabra más sobre el origen del hombre. Método de exposición de la higiene privada. Pasiones. Parto triple complicado con tétanos uterinos. Luxación sacroiliaca izquierda y de la sínfisis pubiana y anguillulosis cosofemoral del lado izquierdo. El cólera y su tratamiento. Informe referente al tratamiento del cólera asiático.*

Presidente y Vocal de Tribunales de oposiciones á plazas de personal facultativo de Medicina y cátedras de la misma facultad.

Socio numerario de la Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza.

Correspondiente de la de Galicia y Asturias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón Artola, en nombre y representación de la Sociedad anónima *The Santander Harbour Company Limited*, en solicitud de que se apruebe la transferencia que tienen solicitada Mr. Marcel Moreau Dufé y el recurrente de la concesión de terrenos en el puerto de Santander, y de que una vez que se ha declarado la caducidad de la concesión de la dársena en dicho puerto se tenga á la Sociedad adquirente en el lugar y derechos que la concesionaria conserve para los efectos y consecuencias de dicha caducidad:

Visto el certificado que á la referida instancia se acompaña, expedido por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, de diferentes partes del contrato de la Compañía de Santander para el ensanche de dicha ciudad, del que resulta que Mr. Marcel Moreau, Liquidador administrador del Tribunal de Comercio del Sena, procediendo como Liquidador de dicha Compañía, vende, cede, traspasa y abandona, entre otras cosas, á la Sociedad anónima *The Santander Harbour Company Limited*, representada por D. Ra-

món de Artola, los derechos que puedan pertenecer á la Compañía de Santander como resultado de las concesiones del muelle de Maliaño y de la dársena de dicho puerto, otorgadas respectivamente por Reales órdenes de 14 de Mayo de 1851 y 15 de Enero de 1853, y por las de 7 de Noviembre de 1879 y 22 de Junio de 1882:

Resultando que por Real orden de 2 de Agosto último se declaró caducada la concesión de la dársena de Maliaño en el puerto de Santander, otorgada por Real decreto de 7 de Noviembre de 1879, y según las cláusulas 17 y 20 de dicha concesión procede sacar á subasta ésta, y del importe en que se adjudique deducir el de la fianza, los gastos de tasación y subasta y el resto entregarlo al concesionario ó sus legítimos representantes.

Considerando que, á pesar de la declaración de caducidad, la Administración no está desligada en absoluto del concesionario, y que subsisten á favor de éste algunos derechos, como consecuencia de la misma caducidad, y, por lo tanto, ningún inconveniente debe haber en que exista una personalidad que los represente;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º Se declara definitiva la aprobación de la transferencia acordada por Real orden de 1.º del actual á favor de la Sociedad anónima *The Santander Harbour Company Limited* de los muelles y terrenos de Maliaño destinados al ensanche de Santander, conforme á la concesión hoy subsistente y á su pliego de condiciones.

2.º Se reconoce la personalidad de la Compañía *The Santander Harbour Company Limited*, como sustituyendo á la Sociedad concesionaria que ha sido de la dársena de Maliaño, para todos los efectos de la caducidad de la concesión de dicha dársena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### SECRETARÍA GENERAL

En la Sección de Guerra y Marina de este Consejo se halla vacante una plaza de Oficial especial de la clase militar; y habiendo de proveerse en un Capitán del Cuerpo de Artillería, conforme á las condiciones y trámites establecidos en los artículos del reglamento interior del Consejo, que se insertan á continuación, el Excmo. Sr. Presidente accidental de este Cuerpo ha acordado que se publique la expresada vacante, á fin de que los interesados que aspiren á ocuparla dirijan á esta Secretaría general, por conducto de la Dirección general de Artillería y dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, las oportunas solicitudes documentadas para darles el curso prevenido en el reglamento.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Secretario general, Antonio Alcántara.

Los artículos á que se refiere el anterior anuncio son los siguientes:

Art. 57. Para el nombramiento de los Oficiales especiales de la Sección de Guerra y Marina se observarán las siguientes reglas:

1.ª Cuando por cualquier motivo quedare vacante alguna de las plazas que se establecen en el artículo precedente, el Presidente del Consejo de Estado, si creyere que es indispensable su provisión, cuidará de que se publique en la GACETA DE MADRID el oportuno anuncio, expresando la clase y arma á que corresponda la vacante, y señalando el plazo de treinta días para que los Jefes ú Oficiales á quienes convenga ocuparla remitan al Secretario general del Consejo, por conducto de las Direcciones generales de las respectivas armas, las oportunas solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo de Ministros, y acompañadas de las hojas de servicios y cualesquiera otros documentos que acrediten los méritos contraídos en la carrera militar ó fuera de ella y la idoneidad para el despacho.

2.ª Espirado el plazo de los treinta días, la Secretaría general remitirá las solicitudes á la Sección de Guerra y Marina, la cual, apreciando las circunstancias de cada uno de los solicitantes, formará una lista numerada en el orden de preferencia que estime más justo y la elevará al Presidente del Consejo de Estado.

3.ª El Presidente del Consejo de Estado, con presencia de la lista que le hubiere remitido la Sección de Guerra y Marina, formará una ó más ternas, según se trate de proveer una

ó más vacantes, y las elevará á la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.ª El Presidente del Consejo de Ministros, oyendo previamente al de la Guerra ó al de Marina acerca de los antecedentes y circunstancias de los individuos comprendidos en la terna ó ternas, nombrará al que juzgare más digno, y comunicará el nombramiento al Presidente del Consejo de Estado y al Ministro de la Guerra ó al de Marina.

Art. 61. Los Oficiales especiales de la Sección de Guerra y Marina disfrutarán el sueldo de su empleo y todas las ventajas que corresponden á los demás de su clase del Ejército ó Armada que estuvieren en servicio activo.

Art. 62. Los referidos Oficiales que hubieren ingresado siendo Capitanes ó Comandantes, podrán permanecer adscritos al servicio del Consejo hasta que asciendan al empleo de Coronel, en cuyo caso cesarán forzosamente en su destino. Del mismo modo, salvo lo que en contrario dispongan los reglamentos ó la legislación especial de Marina, podrán continuar al servicio del Consejo los Oficiales ó Jefes de Marina ó sus asimilados que hubieren ingresado bien de Tenientes de navío ó Tenientes de navío de primera clase, hasta que asciendan al empleo de Capitán de navío ó su equivalente. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser habilitado en virtud de resolución especial, para continuar prestando sus servicios en el Consejo, el Oficial ó Jefe que ascendiese á Coronel ó á Capitán de navío.

3.ª DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Para la primera provisión que se efectúe conforme á las nuevas reglas establecidas, serán llamados individuos de la clase de Capitanes, cualquiera que fuere la graduación del que hubiere producido la vacante. Para la segunda ó más provisiones sucesivas, se guardará alternativa rigurosa, de suerte que turnen los Capitanes con los Comandantes, cuidándose de que en ningún caso puedan optar simultáneamente á una misma vacante los Comandantes y los Capitanes.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Establecimientos penales.

Habiendo sido declarada desierta por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, por no haber sargentos del Ejército que la hayan solicitado, la plaza de Ayudante Capataz de Establecimientos penales, con 1.125 pesetas de sueldo anual, anunciada en turno de *examen* por esta Dirección general con fecha 4 de Octubre próximo pasado, GACETA del 8, y correspondiendo anunciarla de nuevo para que opten á ella cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; este Centro directivo, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *examen* de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en los párrafos cuarto y séptimo, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Habiendo sido declarada desierta por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, por no haber licenciados del Ejército que la hayan solicitado, la plaza de Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Vigilante del correccional de Antequera, con el sueldo anual de 750 pesetas, anunciada en turno de *concurso libre* por esta Dirección general con fecha 4 de Octubre próximo pasado, GACETA del 8, y correspondiendo anunciarla de nuevo para que opten á ella cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; este Centro directivo, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *concurso libre* de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en los párrafos cuarto y séptimo, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Habiendo quedado desiertas las plazas anunciadas á concurso con fecha 5 de Enero próximo pasado, de Capellanes: de la cárcel de Lorca, con 550 pesetas de sueldo anual; de Carballo, con 547; de Vigo, con 500; de Carmona, con 300; de Sanlúcar la Mayor, con 275; de Villalrca del Bierzo, con 250; de Marchena, con 225; de Trujillo, de Puigcerdá, de Figueras y de Segovia, con 200 respectivamente; de Corubión, con 182'50; de León, con 165; de Alora, con 125; de Celanova, con 100; de La Vecilla, con 40, y de Alcázar de San Juan, con 25, y debiendo proveerse, de conformidad con lo preceptuado por el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, por concurso, en atención á hallarse desempeñadas por funcionarios de libre nombramiento; esta Dirección general ha dispuesto anunciarlas de nuevo al público, por término de treinta días, á contar desde esta fecha, á los efectos determinados en el citado art. 9.º, para que cuantos aspiren á ocupar alguna de dichas plazas, presenten sus instancias en este Centro directivo, debidamente documentadas.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Habiendo sido declarado desierta por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, por no haber licenciados del Ejército que la hayan solicitado, la plaza de Auxiliar de Con-

tabilidad de Establecimientos penales, con funciones de Administrador del correccional de Antequera, con 875 pesetas de sueldo y 292 de fianza, anunciada en turno de *examen* con fecha 4 de Octubre próximo pasado, GACETA del 8, y correspondiendo anunciarla de nuevo para que opten á ella cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; este Centro directivo, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *examen*, de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en los párrafos cuarto y séptimo, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán de la cárcel de Verín á D. Manuel Carballeda Losada, con el sueldo anual de 400 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

#### Méritos y servicios.

En 29 de Enero de 1872 fué nombrado Capellán de la cárcel de Verín, desde cuya fecha viene desempeñando dicho cargo, siendo el único Aspirante en concurso para la provisión de aquel destino.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán de la cárcel de Ponferrada á D. Buenaventura de la Iglesia, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

#### Méritos y servicios.

En 8 de Enero de 1887 fué nombrado Cura ecónomo de San Lorenzo del Bierzo, desde cuya fecha se halla en posesión de dicho cargo, siendo el único Aspirante en concurso á la plaza de Capellán de la cárcel de Ponferrada.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán de la cárcel de Tuy á D. Angel Alvarez Fernández, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

#### Méritos y servicios.

En 28 de Marzo de 1857 recibió el Sagrado Orden de Presbítero do.

Desde 1.º de Septiembre de 1863 viene desempeñando el destino de Capellán de la cárcel de Tuy, siendo el único aspirante en concurso á dicha plaza.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán de la cárcel de mujeres de esa capital á D. Francisco Galiana y Gomis, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

#### Méritos y servicios de D. Francisco Galiana y Gomis.

Dedicado á la carrera de los estudios, principió el de la segunda enseñanza en el Colegio de Padres Escolapios de la de Gandía en el curso de 1847 al del 48, y desde esta fecha hasta Junio de 1851, ganó las cuatro matriculas que, según el plan de estudios entonces vigente, constituían los de aquel instituto, mereciendo en todos los exámenes las censuras de bueno.

Desde el 51 al 53 probó en la Universidad y Seminario conciliar de Valencia los dos cursos que completaban la segunda enseñanza.

En Octubre de 1852, hizo oposición á una Beca vacante en el Real Colegio de Corpus-Christi de la misma, mereciendo la aprobación unánime y además un voto en la provisión.

En Mayo de 1864, habiendo pedido y obtenido en la diócesis de Cuenca examen Sinodal para alcanzar título de Ordenes, probada en suficiencia, fué agraciado con el de Coadjutor de Minglanilla, con el que, y aprobado en nuevos Sinodos, mereció ser ordenado de Tonsura, Menores y Subdiácono en el mismo mes, de Diácono en los inmediatas de San Mateo, y de Presbítero en la de Santo Tomás del citado año de 1864, siendo nombrado con fecha 19 del mismo, Regente de la iglesia parroquial de Olmeda de la Cuesta, Curato de primer ascenso en el Arciprestazgo de Priego, en donde por su asiduidad y celo en la administración del Sacramento de la Penitencia, en el púlpito, en la enseñanza de la doctrina cristiana

y en la conciliación de los ánimos encontrados por cuestiones locales, le granjearon tal respetuoso aprecio entre aquellos feligreses, que demostraron el mayor dolor saliendo todos literalmente á despedirle hasta media legua de la población, tributándole de este modo el testimonio de su cariño, cuando el día 7 de Abril de 1865, tuvo que separarse de ellos para ir á Cardenete, Curato de entrada en el Arciprestazgo de Cañete, para el cual fué honrado con el nombramiento de Ecónomo en 25 de Marzo del mismo año.

En 30 de Agosto de 1866 fué nombrado Cura ecónomo de Hontecillas, de segundo ascenso, en el Arciprestazgo de la Motilla del Palancar.

En 25 de Enero de 1867 fué electo Ecónomo de Saceda del Río.

En 20 de Febrero de 1867 fué nombrado Coadjutor de Villagordo del Júcar.

En 1867 fué nombrado Capellán y Director espiritual del Asilo de huérfanos de Cuenca.

En 1867 recibió el grado de Bachiller en Filosofía en el Seminario Conciliar de Cuenca, en donde hasta el año 1874 cursó los siete de Sagrada Teología con notas de *benemeritus* y *meritissimus*.

En 1874 recibió en el mismo establecimiento literario el grado de Bachiller en Sagrada Teología con la censura *nemine discrepante*, previos los oportunos ejercicios y defensa pública de la conclusión que le tocó en suerte, quedando con esto habilitado para recibir los grados mayores.

En Febrero de 1872 se le nombró Interventor de la Habilitación del culto y clero de la Diócesis de Cuenca.

Es socio de la de Amigos del País de la provincia de Cuenca desde 1867, y de la Academia Bibliográfica Mariana desde 1869.

Tiene facultades espirituales extraordinarias por varias concesiones pontificias y de diferentes Ordenes religiosas, como son: perpetua del Santo Padre para la aplicación de indulgencia plenaria en la hora de la muerte; temporal de cinco años para bendición de rosarios y medallas, con aplicación de indulgencias papales y las de Santa Brígida; ídem perpetuas para bendecir, imponer y aplicar indulgencias á los escapularios de la Pasión, de los Sagrados Corazones de Jesús y María, de Cinturados de Nuestra Señora de Consolación, de San Agustín y Santa Mónica, de la Merced, del Escapulario azul de la Purísima Concepción; para coronas de los Siete Dolores de la Santísima Virgen y todo lo de esta Orden; para establecer cofradías de la Santísima Trinidad, bendecir, imponer escapularios y dar la absolución general en los días prescritos; para bendecir escapularios del Carmen; para erigir el *Via Crucis* en 20 iglesias, y además otras muchas concesiones especiales, acompañadas todas de la correspondiente aprobación del Ordinario para su uso.

En esta ya dicha diócesis de Cuenca goza de licencias generales, absolutas é ilimitadas, y además las tiene en los Arzobispados de Toledo, Santiago, Valencia, Sevilla, Burgos, Zaragoza y Granada; en los Obisposados de Salamanca, Ciudad Rodrigo, Sigüenza, Plasencia, Lugo, Tarazona y Tudela; de la jurisdicción especial castrense por el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias y de la muy ilustre Señora Gobernadora de las Huelgas de Burgos.

Fué nombrado Capellán de la cárcel de mujeres de Valencia en 6 de Junio de 1882, desde cuya fecha viene desempeñando dicho cargo.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

NÚMERO 168.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Portugal (costa S.).**

824. LUZ DE FUZETA. (A. a. N., núm. 135/784. Paris, 1887.) La luz roja de Fuzeta, de que se ha hecho mención en el *Aviso* núm. 614 de 1887, vista por el aviso de guerra francés *Ardent*, es una luz particular destinada únicamente al servicio de las embarcaciones de pesca.

Los navegantes no deben contar con el funcionamiento regular de esta luz.

Véase cuaderno de faros núm. 84, página 10, y cartas números 115 A y 703 de la sección II.

**ISLAS BRITÁNICAS**

**Escocia (costa E.).**

825. SUSPENSIÓN MOMENTÁNEA DE LAS SEÑALES DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE NORTH-CARR. (A. a. N., núm. 136/792. Paris, 1887.) Según participan de Edimburgo, se han suspendido, con objeto de hacer reparaciones á la máquina, las señales de niebla del faro flotante *North Carr* (véase *Aviso* núm. 403 de 1887).

Véase cuaderno de faros núm. 84 B, página 66, y carta número 242 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Cerdeña (costa E.).**

826. NUEVA LUZ EN LA ISLA DELLA-BOCCA (puerto de Terranova-Pausania). (A. a. N., núm. 135/785. Paris, 1887.) El 1.º de Octubre de 1887 se habrá encendido en el islote Della-

*Bocca*, en el lado S. de la entrada del puerto de Terranova-Pausania, una luz fija blanca, que da destellos rojos cada veinticinco segundos seguidos de breves eclipses.

La duración de la luz fija será de doce segundos y la de destellos de dos segundos.

La luz está elevada 24,5 metros sobre el nivel del mar y con alcance de 14 millas, y se oscurece desde el N. 33º O. al S. 83º O. en un sector de 64º que abraza todos los bajos del cabo Ceraso.

La torre es de mampostería, cuadrangular y pintada de blanco. El aparato es dióptrico de 5.º orden.

Situación dada: 40º 55' 13" y 15º 46' 19" E.

NOTA. Los buques que entren en el puerto deben hacer rumbo á esta luz nueva (sin entrar en el sector oscuro), hasta que descubran las cuatro luces flotantes que indican el canal de la entrada.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 83, página 66, y cartas números 130 y 465 de la sección III.

**Grecia.**

827. CONTINUACIÓN EN EL ALUMBRADO DEL FARO DE LA CIUDADELA DE CORFÚ. (A. a. N., núm. 135/786. Paris, 1887.) Desde el 10/22 de Septiembre de 1887 se vuelve á encender la luz del puerto de Corfú (véase *Aviso* núm. 579 de 1887).

La luz es fija blanca, visible á 16 millas en tiempo claro, en un sector de 270º.

El aparato es dióptrico de 4.º orden, está en una torre redonda blanca, construída en la cima de la ciudadela de Corfú. La altura del foco luminoso sobre el nivel del mar es de 74,7 metros, y la altura total de la torre sobre el terreno de 10 metros.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 164, y carta número 4 de la sección III.

**Mar Rojo.**

828. BANCO DUDOSO. (A. a. N., núm. 136/793. Paris, 1887.) El Capitán del vapor francés *Bretón* dice que el día 20 de Agosto de 1887 pasó por los 22º 38' de latitud N. y 43º 45' de longitud E. muy próximo á un banco que parecía tener de 300 á 400 metros de longitud del SE. al NO. y unos 10 metros de anchura. En la parte NO. del banco, el agua parecía bastante profunda, pero la mar rompía, á pesar del buen tiempo, por su parte SE.

NOTA. El *Bretón* no practicó ninguna sonda en las proximidades de este banco, cuya situación cae en medio de los fondos de más de 1.500 metros y cuya existencia exige confirmación.

Véanse cartas números 552 A y 644 de la sección IV.

**Rectificación del Aviso núm. 468 de 1887.**

Según las noticias hidrográficas núm. 33 de Santiago de 1887, en la 3.ª línea, á contar del final de este *Aviso*, donde dice la ensenada *Huanillo*, debe decir la ensenada de *Huanillo del Norte*.

Madrid 12 de Octubre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Intervención general de la Administración del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES  
VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858  
Número 2.003.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
PROVINCIA DE ALBACETE			
219 881	Vianos.....	Julio 1870...	242'65
219 883	Idem.....	Agosto íd....	680
219 884	Idem.....	Dic. íd.....	575'83
219 885	Idem.....	Enero 1871..	28'96
119 886	Idem.....	Febrero íd..	1.704'02
199 887	Idem.....	Marzo íd....	5.846'36
219 888	Idem.....	Abril íd.....	1.191'79
219 888	Idem.....	Mayo íd.....	284'89
219 889	Idem.....	Junio íd....	158'61
219 880	Idem.....	Julio íd.....	63'19
219 891	Idem.....	Sept. íd....	7'36
219 892	Idem.....	Nov. íd.....	2.002
219 893	Idem.....	Dic. íd.....	520
219 894	Idem.....	Febrero 1872.	1.715'21
219 895	Idem.....	Marzo íd....	3.659'67
219 896	Idem.....	Abril íd....	982'61
219 897	Idem.....	Junio íd....	137'23
219 898	Idem.....	Mayo íd....	111'48
219 899	Idem.....	Agosto íd...	163'18
219 900	Idem.....	Octubre íd..	2.122
219 901	Idem.....	Enero 1873..	7'65
219 902	Idem.....	Febrero íd..	97'92

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
219 903	Idem.....	Marzo íd....	1.369'28
219 904	Idem.....	Abril íd....	3.366'54
219 905	Idem.....	Mayo íd....	61'11
219 906	Idem.....	Junio íd....	44'66
219 907	Idem.....	Julio íd....	145'69
219 908	Idem.....	Octubre íd..	1.000
219 909	Idem.....	Nov. íd....	127'65
219 910	Idem.....	Enero 1874..	100
219 911	Idem.....	Febrero íd..	39'02
219 912	Idem.....	Marzo íd....	1.209'40
219 913	Idem.....	Abril íd....	2.677
219 914	Idem.....	Mayo íd....	271'88
219 915	Idem.....	Junio íd....	171'88
219 916	Idem.....	Sept. íd....	1.000
219 917	Idem.....	Dic. íd....	29'03
219 918	Idem.....	Marzo 1875..	214'31
219 919	Idem.....	Abril íd....	266'47
219 920	Idem.....	Mayo íd....	65'18
219 921	Idem.....	Junio íd....	38'61
219 922	Idem.....	Julio íd....	82'50
219 923	Idem.....	Agosto íd...	63'19
219 924	Idem.....	Octubre íd..	7'65
219 925	Idem.....	Marzo 1876..	42'70
219 926	Idem.....	Abril íd....	529'07
219 927	Idem.....	Mayo íd....	98'29
219 928	Idem.....	Junio íd....	26'79
219 929	Idem.....	Agosto íd...	82'50
219 930	Idem.....	Sept. íd....	94'60
219 931	Idem.....	Dic. íd....	7'65
219 932	Idem.....	Enero 1877..	15'30
219 933	Idem.....	Febrero íd..	54
219 934	Idem.....	Marzo íd....	67
219 935	Idem.....	Mayo íd....	109'29
219 936	Idem.....	Agosto íd...	63'18
219 937	Idem.....	Enero 1878..	49'60
219 938	Idem.....	Febrero íd..	107'55
219 939	Idem.....	Abril íd....	4'50
219 940	Idem.....	Mayo íd....	781'79
219 941	Idem.....	Marzo íd....	51'12
219 942	Idem.....	Julio íd....	117'60
219 943	Idem.....	Nov. íd....	7'65
219 944	Idem.....	Marzo 1879..	84'02
219 945	Idem.....	Abril íd....	17'23
219 946	Idem.....	Mayo íd....	31'90
219 947	Idem.....	Junio íd....	19'12
219 948	Idem.....	Julio íd....	21'38
219 949	Idem.....	Agosto íd...	82'50
219 950	Idem.....	Nov. íd....	63'18
219 951	Idem.....	Abril 1880..	7'65
219 952	Idem.....	Sept. íd....	35'10
219 953	Idem.....	Octubre íd..	7'65

Madrid 5 de Noviembre de 1887.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

El día 12 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado dos resguardos con sus correspondientes carpetas de intereses, expedidos por esta Caja central con fecha 29 de Diciembre de 1879 y 4 de Abril de 1884 y los números 134.194 y 158.881 de entrada y 32.134 y 38.214 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 82.500 pesetas el primero y 3.000 pesetas el segundo en títulos de la Deuda perpetua interior y amortizable de 4 por 100, respectivamente, á favor de D. Carlos Casas, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—671

**Dirección general de Contribuciones.**

Transcurrido el término prefijado por la legislación vigente desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Tamarit, sin que conste que interesado alguno haya obtenido la necesaria Real carta de sucesión á su favor en el título de Marqués de Tamarit, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la oportuna declaración á su favor, cuyo documento en la dignidad habrá de obtener dentro del plazo de seis meses, previo pago del impuesto especial establecido y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.—El Director general, Manuel D. Valdés.

**Banco de España.**

El Consejo de gobierno ha acordado que se admitan en negociación, hasta nuevo aviso, en el Banco y en las sucursales, los cupones de la Deuda exterior al 4 por 100, del vencimiento de 1.º de Enero de 1888, con la bonificación de medio por 100; y que se descuenten desde el 2 de Diciembre próximo los cupones del mismo vencimiento de la Deuda perpetua

interior al tipo de medio por 100, y los de la Deuda amortizable y títulos amortizados, á razón de 4 por 100 anual.

Los cupones de títulos, depositados ó dados en garantía de operaciones, se podrán negociar ó descontar sin necesidad de retirarlos previamente, presentando los respectivos resguardos ó pólizas en unión de las facturas que para este objeto facilita el Establecimiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1887. — El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección especial de Patentes, Marcas é Industria.

*Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en esta Dirección de Patentes y Marcas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1887.*

#### NÚMERO CORRELATIVO Y DEL EXPEDIENTE

Por la segunda anualidad.

11.276 5.305. Por acuerdo de 20 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Mayo de 1886 á D. Edmond Baudry por un procedimiento para aprovechar los fosfatos de cal con el ácido carbónico.

11.277 5.311. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Mayo de 1886 á Mr. Lasslo Chandor por un candelero ó aparato denominado «Lámpara Tischalín».

11.278-5.332. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 12 de Mayo de 1886 á Mr. John Eduard Birch y Donald Henderson por un aparato automático para detener ó cortar el gas en los aparatos y evitar su fuga por el mechero cuando éste se encuentra apagado y las llaves estén abiertas.

11.279 5.376. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Mayo de 1886 á Mr. Clinton Lovell por mejoras en las máquinas para hacer clavitos ó tachuelas de alambre.

11.280-5.377. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Mayo de 1886 á Clinton Lovell por mejoras en las máquinas para hacer clavos y otros artículos análogos de alambre.

11.281 5.392. Idem 30 de Junio de 1887 la expedida en 13 de Mayo de 1886 á D. Pelegrín Camorera y Martín por una cama de madera somier, ó especie de jergón de rejilla ó tela metálica, cama que se descompone en tres partes iguales.

11.282-5.403. Idem 30 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Mayo de 1886 á Mr. Oscar Verín por una máquina mejorada para fabricar hielo,

11.283-5.447. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 25 de Mayo de 1886 á D. Marcellos Waleker por mejoras en las botas y zapatos.

11.284 5.466. Idem 20 de Junio de 1883 la expedida en 11 de Mayo de 1886 á D. José Barrufet Vociana por un procedimiento mecánico para utilizar los movimientos de las olas del mar y de otros fluidos como fuerza motriz.

11.285 5.468. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Mayo de 1886 á D. José Sagarra y Molins por un nuevo telar metálico de lanzadera aprisionada, sistema Sagarra, para elaborar tejidos de algodón, lino y lana lisos.

11.286-5.469. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Mayo de 1886 á Mr. Alvrin Turpe y Julins Heuse hijo, por mejoras en los aparatos ó herrajes laterales para los vehículos de los ferrocarriles.

11.287-5.471. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 17 de Mayo de 1886 á D. Enrique Blasco y Galpi por un aparato multiplicador de fuerza.

11.288-5.473. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 17 de Mayo de 1886 á D. Israel Ludlow Garard Rice por mejoras en las duelas.

11.289-5.511. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 8 de Junio de 1886 á D. José Marzari por un aparato para indicar si un reloj tiene ó no cuerda, y para preservar la rotura del muelle.

11.290-5.512. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 8 de Junio de 1886 á los Sres. Gardnier Franklin Badger y Williams Frederick Kidder por mejoras en las máquinas para dragar.

11.291-5.522. Idem 20 de Junio de 1888 la expedida en 25 de Mayo de 1886 al Sr. Wilhelm Pressel por nuevas construcciones para vías de ferrocarriles.

11.292-5.524. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 9 de Mayo de 1886 á D. Jorge Joseph Capewell por mejoras en las máquinas para hacer clavos de herraduras y artículos semejantes.

11.293-5.532. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 25 de Mayo de 1886 á los Sres. Paul Boehm y Teodor Julius Cergger por un aparato en instrumentos de tecla para la representación automática y gráfica de una pieza de música mientras se toca.

11.294-5.538. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1886 á Mr. Henry Gibaut por un sistema de aparato de seguridad llamado Cartucho vigilante (Vigilante cartuche).

11.295-5.548. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 19 de Mayo de 1886 á D. Ernesto Deligny por un nuevo procedimiento para la purificación de los cobres precipitados.

11.296-5.550. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 8 de Junio de 1886 á Mr. Gastón Bonizer por un nuevo producto industrial consistente en cápsulas para cartuchos no metálicos hechos de una sola pieza.

11.297-5.554. Idem 30 de Julio de 1887 la expedida en 26

de Junio de 1886 á Mr. Emile Bousquet por un procedimiento para la fabricación de los tapones de corcho llamados Ocnófilos.

11.298 5.555. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1886 á D. Cayetano Ferrer y Ribas por un nuevo armazón ó estuche con cochilla, destinado á la industria corchotaponera, tanto para trabajar á mano como por medio de máquina.

11.299-5.558. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 8 de Junio de 1886 á D. Salvador de Torres Cartos por un barco dique.

11.300-5.562. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 8 de Junio de 1886 á D. Carl Ernest Mey por un nuevo procedimiento para aplicar á la ropa blanca en general, y particularmente á los cuellos, puños, pecheras, etc., sean de papel ó pasta, una capa impermeable.

11.301-5.563. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 8 de Junio de 1886 á D. Santiago Yuech por una corredera de cama articulada y de resort.

11.302 5.564. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á Mr. José Allemano y José Nicco por un procedimiento de embalaje para el transporte de los proyectiles de grueso calibre.

11.303 5.565. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1886 á D. Mark Malkiel por un aparato consistente en una botella para viajeros, llamada Sphiux.

11.304 5.568. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Junio de 1886 á D. Charles Henry Palmer por mejoras en ametralladoras ó cañones de repetición.

11.305-5.577. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Junio de 1886 á D. Antonio Valor y Moltó por un aparato para engomar uno de los bordes laterales de los papeles de libritos de papel para fumar.

11.306-5.576. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1886 á D. Pedro Hueto y Zuazo por fabricación de ladrillos de yeso y aserrín ó paja cortada.

11.307-5.581. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 12 de Julio de 1886 á D. Jeremías Eugenio Mathewson, por perfeccionamientos en el procedimiento de aplicación del chorro de arena.

11.308-5.588. Idem 15 de Agosto de 1877 la expedida en 12 de Julio de 1886 á D. Emilio Orpé y Carué por un procedimiento de aplicación del gas del alumbrado para obrar como motor en las embarcaciones.

11.309 5.593. Idem 18 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1886 á M. Eduardo Schmidt, por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de las barras de rejilla de hierro forjado.

11.310-5.595. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1886 á Mr. Arthur Greiner y Thuisco Erph, por un hornillo de cúpula con preparación de la combustión de los gases óxidos de carbono.

11.311-5.596. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1886 á D. Arturo Lambert por un mechero que denomina mechero universal y sus aplicaciones.

11.312-5.597. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1886 al Sr. Gustav Bloem por cápsulas de fulminante.

11.313-5.633. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 7 de Junio de 1886 á D. Emilio Martín Gali por un nuevo procedimiento para anunciar.

11.314-5.642. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Junio de 1886 á D. José Ubertin por una preparación líquida ó leija, con objeto de fabricar papel con todas las materias fibrosas, pajas, henos, maderas de todas clases y trapos.

11.315-5.645. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á The Fox Changeable Button Company (Incorporated) por mejoras en los botones de combinación.

11.316-5.646. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á D. Juan Garnes por terrados ó azoteas de un nuevo sistema.

11.317-5.649. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 30 de Junio de 1886 á D. Juan Meyer Fröhlich por un nuevo vagón trineo.

11.318 5.652. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 12 de Junio de 1886 á D. Andrés Million por una nueva lámpara eléctrica.

11.319-5.653. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 12 de Junio de 1886 á D. Francisco Voland por un procedimiento mecánico para el recortado de tejidos, cueros, papeles y otras sustancias análogas.

11.320-5.665. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á la Sociedad anónima de los Productos químicos de Saint-Denis, de la que es representante Mr. Achille Scuere por un procedimiento para tratar minerales de hierro pulverulentos por medio de los aparatos que se describen.

11.321-5.671. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á D. Luis Parment por un aparato automático de telegrafía.

11.322 5.673. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 12 de Junio de 1886 á D. Mariano Mingo y Morato por un aparato geográfico titulado Reloj cosmopolita que describe las horas á la vez en todos los puntos de la tierra.

11.323-5.677. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 12 de Junio de 1886 á D. José Guillén por un procedimiento especial para teñir de negro toda clase de tejidos.

11.324-5.680. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 5 de Julio de 1886 á D. José Guillén por un procedimiento para teñir el algodón manufacturado.

11.325 5.686. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 16 de Junio de 1886 á D. Juan Monterrubios y Mateos por un aparato caldera, máquina batidora, con la que se producen

jabones con suma facilidad, que resultan excelentes y económicos, saponificando prontamente las grasas, sebos, mantecas y aceites.

11.326-5.695. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á D. Cornelio Garay por una cajita de cartulina que tiene por principal objeto el embalar las cerillas fosfóricas.

11.327 5.701. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 12 de Junio de 1886 á D. Samuel Heineman y D. Jaime C. Johns por un procedimiento para el envase y conservación de los cigarrillos, cigarrillos y otros artículos análogos.

11.328-5.702. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 5 de Julio de 1886 á D. Ramón Orweitg y Riera por un tejido metálico especial con aplicación á reemplazar las antiguas telas de lienzo ó lonas de los catres y colchones y asientos de silla.

11.329-5.707. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á D. G. G. Fleischlen por una palanca para indicar si están ó no cargadas las armas de fuego de retrocarga.

11.330 5.712. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á D. Claudio Bathias por una bragueta metálica para pantalones.

11.331-5.721. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á D. Gerolamo Bianchi por un velamen perfeccionado para toda clase de barcos.

11.332-5.723. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 15 de Junio de 1886 á Doña Virginia Gozávez y Barceló por un nuevo procedimiento para engomar papel de cigarrillos.

11.333 5.728. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á D. Aristides José Dartiol por un automotor de movimiento continuo.

11.334 5.729. Idem 13 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á D. Leoncio de Cambetts por un aparato eléctrico que puede servir de relevo telefónico y para imprimir despachos telefónicos en una banda que se desarrolla.

11.335 5.732. Idem 8 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á D. José Laporta Valor por un producto industrial consistente en una cubierta especial para libritos de papel de fumar, que tiene por objeto servirse de éste con mayor facilidad y guardarle sin que sufran deterioro.

11.336-5.743. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 4 de Junio de 1886 á D. Pedro Fernández Torres por un aparato contador mecánico para tranvías y toda clase de coches destinados al servicio de pasajeros dentro y fuera de las poblaciones.

11.337 5.755. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á D. Francisco Mataix Jordá por una máquina engomadora automática.

11.338 5.806. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 al Sr. Irenée Aubry por un nuevo reloj llamado de cuarenta días.

11.339-5.808. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 20 de Julio de 1886 á D. José Delord por un procedimiento ó sistema de pulverización de líquidos pastosos ó no, especialmente aplicables á los trabajos del cultivo.

11.340-5.815. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á D. Agustín Castellví y Canalias por un freno continuo denominado freno Castellví, aplicable á los trenes en los ferrocarriles.

11.341-5.816. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á D. F. H. Hölzle por un nuevo flete universal de seguridad para cerrar los bastidores de imprenta.

11.342 5.864. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 20 de Julio de 1886 á D. Félix García Abad, por una balanza para mostrador sistema García Abad, con la que á un propio tiempo se obtienen pesas antiguas y decimales.

11.343 5.866. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 20 de Julio de 1886 á D. Félix Abad por una romana para mostrador, sistema García Abad, con la que á un propio tiempo se obtienen pesas antiguas y decimales.

11.344-5.900. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á D. Enrique Mompín y Bueno, por un motor compuesto de una ó varias ruedas de diversos tamaños, cuyo peso diferencial es producido por pesos movidos por imanes que los colocan á diferentes distancias del centro.

11.345-5.905. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á M. Pepiflisaini por un inyector de pistón.

11.346 6.000. Idem 13 de Agosto de 1887 la expedida en 12 de Julio de 1886 á D. Rodolfo Marcus por un tampón construido de madera, de hierro ó de cualquier otra materia con cambio de almohadilla facilísima, propio para el servicio de correos, telégrafos, ferrocarriles y comercio en general.

11.347-6013. Idem de Agosto de 1887 la expedida en 31 de Julio de 1886 á D. Francisco de Borja Pastor Williams por un mecanismo nuevo en las cajas de cerillas.

11.348 6.032. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 31 de Julio de 1886 á la Companhia portuguesa das minas de Cala por un horno para la obtención de matas cobrizas, todo de fundición de hierro con envolvente ó camisa exterior de agua.

11.349-5.765. Idem 30 de Julio de 1887 la expedida en 26 de Junio de 1886 á Mr. A. Muller por un nuevo producto industrial consistente en la aplicación de un tejido cauchutado de todos matices á toda clase de calzado.

11.350-5.543. Idem 13 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á D. José Vázquez por unos cartones anunciadores.

11.351-5.720. Idem 13 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á los Sres. Karl Kruka y Etromas Sederl por un fusil de repetición con cierre de cilindro obturador.

11.352-5.735. Idem 13 de Agosto de 1887 la expedida en 20

de Julio de 1886 á la Sociedad anónima Fábrica suiza de locomotoras y máquinas de Wintenthur y D. Carlos M. Stahl por un nuevo procedimiento para el enganche automático de seguridad de carruajes de ferrocarriles.

11.353-5.775. Idem 13 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á Mlle. A. Michaux por un procedimiento para fabricar gas por medio del aire hidrocarburo por los hidrocarburos.

11.354-5.590. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á Doña María de la Concepción Rovira Arami por una cinta métrico decimal.

11.355-5.608. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á M. Octave Chemín por un nuevo procedimiento para separar las fibras textiles animales de las materias ó fibras vegetales, y en particular para preparar los extractos de la seda y de la lana y para escardar las lanas.

11.356-5.609. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á M. Peter Lloyd Palmer por mejoras en los aparatos para extinguir incendios.

11.357-5.611. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á Mr. Charles Howel Buchanan por mejoras en la fabricación de los zapatos y de las zapatillas.

11.358-5.670. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á los Sres. Edvard Holmes y Bribain Holmes por mejoras en los plantadores de la caña de azúcar.

11.359-5.693. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 12 de Julio de 1886 á D. José Madurell por un aparato para aumentar el poder luminoso del gas del alumbrado.

11.360-5.697. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á D. Juan Montarrubio y Mateos por un procedimiento para fabricar jabones de coco con todas las pintas usuales en todas las zonas de España.

11.361-5.753. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á D. Felipe Modet é Ibargoitia por un nuevo procedimiento para uso de medios accesorios para la navegación aérea.

11.362-5.794. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 30 de Julio de 1886 á D. Anastasio Albisu por un nuevo procedimiento para la fabricación económica de herraduras ó callos con pestaña para bueyes.

11.363-5.804. Idem 15 de Agosto de 1887 la expedida en 26 de Julio de 1886 á los Sres. Gottlob Warttinger y Samuel Gustav Rosenberg por un aparato automático de carga.

11.398-5.763. Idem 2 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á Mr. Paul Mourgues por perfeccionamientos introducidos en los cubos de las ruedas montadas en ejes de aceite descubiertos ó semidescubiertos, ó en los de grasa de todas clases.

11.399-5.855. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Martín Vila Vagili por un aparato generador de fuerza mediante agua y aire comprimidos.

11.400-5.882. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Camilo Emilio Desiderio Winsinger por una máquina para laminar roscas ó filetes de tornillo.

11.401-5.884. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Camilo Emilio Desiderio Winsinger por una máquina llamada torno universal automático.

11.402-5.796. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á Mr. Charles Ludwig Hartsfeld por un aparato para extraer metales preciosos de sus minerales.

11.403. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Adolfo Caffard por un procedimiento para la fabricación de zarza ó espino artificial para vallados.

11.404-5.874. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. J. Backaljun por un aparato ascensor por aire comprimido.

11.405-5.840. Idem 9 de Agosto de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Enrique Tort por un velocípedo marítimo para puertos y ríos.

11.406-5.807. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Joaquín de Ariza Hidalgo por un procedimiento para la refinación de aceite de olivas.

11.407-5.705. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Segismundo Pagé y Puig por un producto ó resultado Talón cuenta Simón.

11.408-5.859. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Arturo Fernández y Maquiera por un nuevo procedimiento para hacer todos los vinos espumosos, conservándolos perfectamente naturales.

11.409-5.865. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Celestino Armiñán y Coalla por un conjunto de máquinas para la fabricación de madreñas ó zuecos.

11.410-5.862. Idem 9 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á los Sres. D. Félix María Ilvenna y D. Joseph George Rollarón por perfeccionamientos para estirar pantalones y otras prendas de vestir.

11.411-5.871. Idem 31 de Agosto de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á Mr. Ehrenciller Hoegger por un procedimiento mecánico de bordar festón llamado festón de perlas.

11.412-5.957. Idem 1.º de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Nataniel Johnston y Ernesto Clemente David por un aparato de proyección por aspersión de líquidos semifluidos destinados á combatir el mildew.

11.413-5.757. Idem 1.º de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á Mr. Charles Amerose Wilkes por un procedimiento mejorado para construir pavimentos metálicos con destino á tranvías, calles, caminos y á otras aplicaciones.

11.414-5.748. Idem 1.º de Septiembre de 1887 la expedida

en 10 de Agosto de 1886 á D. Adolfo Schell por un aparato para lanzar torpedos.

11.415-6.120. Idem 1.º de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Manuel Ramos García por un procedimiento general para la extracción del estaño al estado metálico.

11.416-5.843. Idem 31 de Agosto de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á Mr. Jacobo Pfeging por perfeccionamientos en las varillas de plomo para sujetar las piezas de vidrio de colores ó dibujos en las vidrieras.

11.417-5.752. Idem 1.º de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Alberto Pellicer por un resultado industrial nuevo, telas de lino ó algodón teñidas, con aplicaciones hechas con hilo de cualquier clase y color.

11.418-5.746. Idem 1.º de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á D. Julio Goetz por un vagón cuba para el transporte de vino, alcoholes y otros líquidos.

11.511-6.183. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 30 de Agosto de 1886 á D. José Barrufet Veciana por un aéreo motor ó aparato destinado al aprovechamiento de viento para fuerza motriz.

11.512-6.090. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á D. José Barreiro y Sánchez por una lima metálica para la extirpación de los callos de los pies.

11.513-5.872. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á D. Félix Ridrud Roy por un nuevo mechero de lámpara de esencia y de corredera.

11.514-5.789. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 21 de Agosto de 1886 á D. Carlos Pattier por un nuevo producto industrial destinado para precaver la congelación en los contadores en los aparatos para gas, mantener el nivel constante y secar el gas.

11.515-5.931. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á D. Hipólito Laine Plissón por una nueva armadura que permite dar una forma cualquiera á la caja de coches de la clase llamados dog-cart oppenheim y otros.

11.516-6.134. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 1.º de Septiembre de 1886 á D. José Leidlper por un procedimiento para la fabricación de un papel de calcar, invariable y susceptible, lavado, propio para la autografía y los reportes litográficos.

11.517-5.869. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á Mr. Emile Pollaesch por un procedimiento para la fabricación de un jabón en polvo, desinfectante, que limpia y blanquea al mismo tiempo.

11.518-6.184. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 31 de Agosto de 1886 á D. Eugen Kreiss por mejoras en colectores de polvo.

11.519-6.061. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á la Compañía de la Luz de Platino The Platinum Light Company por perfeccionamientos introducidos en las lámparas para gas.

11.520-6.124. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 30 de Agosto de 1886 á los Sres. Alexandri Tenillas por un mecanismo aplicable á todos los telares para dar movimiento á los cajones de las lanzaderas.

11.521-6.006. Idem 23 de Septiembre de 1887 la expedida en 15 de Septiembre de 1886 á D. Salvador de Torres Carlos por siluro autodirector.

11.522-5.510. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 21 de Agosto de 1886 á D. Juan Ham por un hogar para generadores de vapor.

11.523-5.912. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á los Sres. Kullez y D. José Vaclavek por un nuevo procedimiento para evitar el paso de los gases y demás exhalaciones que se desprenden por los sumideros de los albañales ó cloacas.

11.524-6.060. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 30 de Agosto de 1886 á D. Oscar Fredrik Yousson por un acoplamiento de fricción.

11.525-6.703. Idem 23 de Septiembre de 1887 la expedida en 11 de Septiembre de 1886 á los Sres. D. Magin Jorés Giné y D. Manuel Toloca y Bux por un aparato regulador automático de la entrada del vapor en la caja de distribución.

11.526-6.041. Idem 23 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Septiembre de 1886 á MM. Nares e Pierre Joseph Gombert y Cyprien Jamain por un instrumento perfeccionado para medir automáticamente las distancias.

11.527-6.027. Idem 23 de Septiembre de 1888 la expedida en 14 de Septiembre de 1886 á D. Juan Mendoza y D. Francisco Mendoza por mejoras en la construcción de un nuevo sistema de aparatos de alumbrado de aceite.

11.528-6.142. Idem 23 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Septiembre de 1886 á D. Silverio Méndez y Rodríguez por un sistema nuevo de proyectiles que designa con el nombre de Hispanos, los cuales ofrecen grandes ventajas sobre los hasta aquí usados, pues transforman en movimiento de rotación alrededor de su eje hasta el 50 por 100 de la resistencia que el aire opone á su paso; conservan, por consiguiente, más fuerza viva que los ordinarios á igualdad de distancias, y obtienen mayor alcance siempre que todas las circunstancias de tiro sean iguales.

11.529-6.197. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 30 de Agosto de 1886 á D. Hernando Havanagh por mejoras introducidas en los recipientes de los retretes.

11.530-6.072. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 1.º de Septiembre de 1886 á los Sres. Espona, Gras y Compañía por un procedimiento para afelpar los tejidos de algodón, lino, etc.

11.531-5.913. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida

en 18 de Agosto de 1886 á D. Juan Claudio Latknilliere por un resultado industrial, tornillos para madera con apoyos para el destornillador, salientes en la cabeza y fáciles de quitar.

11.532-6.149. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 26 de Agosto de 1886 á D. Rafael Bel por un nuevo sistema de tracción mecánica por motores á gas ó petróleo, con aplicación á los coches de tranvía y otros vehículos.

11.533-5.936. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1887 á D. Benedicto Tischer por un nuevo procedimiento para fijar los botones de cualquier clase por medio de un tornillo.

11.534-6.166. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á Mr. Antonie Dutour por un procedimiento, que consiste en atenuar ó disminuir la dureza de las espaldas de los pescados por medio de la cocción, sin extraerlas.

11.535-6.042. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 2 de Septiembre de 1886 á los Sres. Manuel Montes, D. Antonio Rico y D. Baudilio Prat por un procedimiento para carburar el gas del alumbrado.

11.536-5.856. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á los Sres. D. Carlos Moyrene, D. P. Boyer, D. Augusto Vincent y D. P. Vincent por un aparato fumivoro aplicable á toda clase de hogares domésticos é industriales, y sirviendo al propio tiempo de ventilador para chimeneas.

11.537-5.528. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á los Sres. D. León Besnier y D. Othón por un regulador de gran presión suprimiendo las bombas y depósitos de cerveza.

11.538-5.810. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 25 de Agosto de 1886 á los Sres. León Chamantier y Simón de Cazenave por un procedimiento para fabricar vidrieras coloreadas transparentes moldeadas, fundidas ó troqueadas.

11.539-6.087. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 31 de Agosto de 1886 á D. Guillermo Ohphant por perfeccionamientos introducidos en los aparatos de combustión.

11.540-5.934. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1876 á D. José Durán Pravicini por una pila sifoidea impolarizable de circulación horizontal para la producción de fuerza y luz eléctrica.

11.541-5.848. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Juan Comas Bosch por un procedimiento para emplear el alquitrán ó breca del gas como combustible en toda clase de hogares.

11.542-6.148. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 31 de Agosto de 1886 á los Sres. Felín y Guillaume por esterar ó limpiar barros de alambre metálico torcido en espiras.

11.543-5.951. Idem 22 de Septiembre de 1887 la expedida en 11 de Septiembre de 1886 á D. José Abello por un reloj con cuello giratorio, sistema Abello.

11.544-6.080. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 28 de Agosto de 1886 á M. Gustavo Daverio por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para limpiar las harinas.

11.545-5.923. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á Mme. Virginia Chanvet née Demorge por un aparato anunciador á nombre de Mme. Virginia Chanvet née Demorge.

11.546-6.143. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 31 de Agosto de 1886 á D. Bernhardt Tettweiter por unos perfeccionamientos introducidos en las ventanas y las puertas de coches y vagones.

11.547-6.113. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 1.º de Septiembre de 1886 á D. Emilie López por un resultado industrial. Nuevo desengrasante industrial.

11.548-6.123. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 1.º de Septiembre de 1886 á D. Miguel Forn por un procedimiento para obtener el gas de hulla, utilizando el calor de las hornillas de las cocinas.

11.549-6.174. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 25 de Agosto de 1886 á D. Nicolás Usart por un procedimiento para obtener unos ligados en tejidos de algodón, iguales uno y análogos otros á las muestras que se acompañan, cuyos ligados están hechos con sólo cuatro lizos y solamente con tres combinaciones, tejidos de algodón que se destinan á la confección de trajes de señora y también de caballero.

11.550-6.058. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 30 de Agosto de 1886 á D. Oscar Fredrik Yonson por una rueda dentada, cortada de segmentos de madera maciza.

11.551-5.898. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á D. Jules Fischer por una lámpara de aceite mineral llamada lámpara Rochester.

11.552-6.221. Idem 23 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Septiembre de 1886 á Mr. Gaston Albert Pierson por unos aparatos comprobadores del cierre de los vagones de ferrocarriles.

11.553-6.199. Idem 23 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Septiembre de 1886 á los Sres. Luis Boleynier y Compañía por una cerradura con pestillo reversible funcionando hacia la derecha ó hacia la izquierda y con barrilete (foliot) que incluye un resort.

11.554-6.029. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 26 de Agosto de 1886 á Mr. William Marquis Moore y Mr. Silas Hanchett por perfeccionamientos en las cortinas de los carruajes ó otros vehículos.

11.555-6.217. Idem 23 de Septiembre de 1887 la expedida

en 10 de Septiembre de 1886 á Mr. L. Stanfert por un aparato agitador para mezclar líquidos.

11.556-5.767. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 26 de Agosto de 1886 á D. Nicolás Augusto Otto, Director de la Gasmotoren Fabrik Dentz, por un nuevo motor vertical de gas.

11.557-6.176. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á D. Luis Degiovanni por una nueva caja para fósforos.

11.558-6.008. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 1.º de Septiembre de 1886 á D. Enrique Mathey por perfeccionamientos introducidos en la fabricación del cemento.

11.559-5.975. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á Mr. Edwin Compton por mejoras en anillos para cortinas.

11.560-6.112. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 31 de Agosto de 1886 á D. Samuel Archie Barnes por los procedimientos introducidos en los Krotófonos.

11.561-6.073. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 3 de Septiembre de 1886 á D. Justo de Susini Echeverry por unas boquillas económicas esmaltadas, impermeables, inodoras, insípidas, higiénicas, elegantes y portátiles, para fumar cigarros puros y cigarrillos, según se describe en la Memoria.

11.562-6.004. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 3 de Septiembre de 1886 á D. Adolfo Pumarede por un procedimiento para elaborar con máquina á la mano escobas, escobillas, brochas, pinceles y otros objetos con palma, esparto, aloe, brezo y junco, empleando para liar ó atar alambres de hierro, de cobre, de latón ó en su lugar de bramante, el mimbre el rafo ó otra atadura que ofrezca gran resistencia.

11.563-6.190. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á Mr. Albert Koccklin por un procedimiento para mover automáticamente los aparatos destinados á humedecer la atmósfera en toda clase de talleres, establecimientos industriales ó cualesquiera otros locales.

11.564-5.814. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 21 de Agosto de 1886 á D. Juan Leyrat por un aparato calentador construido de tierra refractaria y en un solo pedido.

11.565-4.319. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 2 de Septiembre de 1886 á D. Adjutorio Blancafort por un resultado industrial nuevo, consistente en letras estampadas por el procedimiento descrito, á los que dará la forma de pañuelos y cortinas transparentes para la publicación de todo cuanto pueda contribuir á la enseñanza y á la ilustración del hombre.

11.566-6.059. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 27 de Agosto de 1886 á D. Oscar Fredrik Yonsson por un galvanómetro.

11.567-5.941. Idem 16 de Septiembre de 1887 la expedida en 18 de Agosto de 1886 á D. Antonio Portal por un nuevo billar llamado «Billar de los Cazadores».

11.568-5.958. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 31 de Agosto de 1886 á D. Carl Jacob Eduard por un aparato para la aplicación automática en las placas negativas de la fotografía de número, fecha ó cualquier dibujo ó marca, cuyo aparato se combina con el de fotografía.

11.569-5.894. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 19 de Agosto de 1886 á D. Enrique Blanco Geipi por un motor, cuya potencia es debida á la fuerza de la gravedad, y que denomina automotor.

11.570-6.187. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 3 de Septiembre de 1886 á D. Antonio Vila y Juaneda por una máquina desfibadora en plantas textiles.

11.571-5.824. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 25 de Agosto de 1886 á Mr. Robert Mc. Collum Tryer por mejoras en los ataudes.

11.572-5.805. Idem 15 de Septiembre de 1887 la expedida en 26 de Agosto de 1886 á Mr. Stephen Wells Wood por mejoras en los portálápiz é instrumentos.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno de la provincia de Madrid.

Habiendo fallecido en los Asilos de mendicidad establecidos en el Real Sitio de El Pardo la acogida en los mismos Aguda Fernández, dejando la cantidad de 27'50 pesetas, por el presente se llama á las personas que se crean con derecho á percibirlos, debiendo acreditarlo en debida forma dentro del plazo de treinta días, que se contarán desde la publicación de este anuncio.

Madrid 30 de Octubre de 1887.—J. M.ª Jimeno de Lerma.

### Gobierno de la provincia de Salamanca.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 30 de Septiembre último, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Sorihuela á Avila, bajo el tipo de 4.375 pesetas y 29 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la general de Madrid, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos previstos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 26 de Octubre de 1887.—El Gobernador civil, Emilio Gutiérrez-Gamero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 26 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios de conservación de la carretera de tercer orden de Sorihuela á Avila, comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios expresados con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que, suspendida por orden superior la subasta que debía haberse celebrado el día de hoy para la venta del solar en que estuvo edificado el cuartel de San Mateo, por no haber transcurrido treinta días desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, por el presente se previene que dicho acto tendrá lugar, bajo las mismas condiciones, el día 21 del corriente, á las tres de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—Eduardo Agustín.

#### Administración del Correo Central.

DÍA 8

*Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.*

Núm. 118 Marquesa de Pickman.—Sevilla.  
119 Jacinto Alaván.—Cangas de Onís.  
120 Rita Tierno.—Aldealseñor.  
121 Marcelino Alcázar.—Granada.  
122 Julián Serrano.—Quero.  
123 Carmena Meras.—Oviedo.  
124 Petra Ruiz.—Vallecas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

#### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 9

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Milano.....	Agustín Miró.—Dirección general Administración militar (ausente).
Vigo.....	Lorenzo López Rego.—Sin señas.
San Sebastián...	Matías Mingo.—Postas, 25.
Jerez Frontera...	Guillermo Caro.—Silva, 30.
Barcelona.....	A. Cervera.—Jacometrezo.
Almagro.....	Angel Sarvia.—Plaza de Bilbao, 22.
Ferrol.....	Pecastaing C.ª.—López Vega.
Zamora.....	Micaela García.—Visitación, 8, tercero.
Bari.....	Grazulla Dossi.—Calle Claudio Coello.
Chemnitz.....	Frederico Gschwind.—Sin señas.
Haro.....	Sr. D. Dámaso Cárcamo.—Pez, 4.
<i>Norte.</i>	
Málaga.....	Martínez Ruiz.—18, San Miguel.
Cartagena.....	Manuel Sigler.—Obispo, 27.
Fuente Piedra...	Diego Corrales.—Monte Esquinza, 9, tercero.
Valencia Alcántara.....	Tomasa Montesino.—Daoiz, 21, segundo.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

El desarrollo que en la estación presente suele tener la epidemia variolosa en los grandes centros de población, y el que en la actualidad ha tomado en esta capital con riesgo inminente de mayor propagación, obligan á esta Alcaldía á adoptar algunas disposiciones, tanto para aislar los focos donde aquélla se presente, como para impedir que agentes externos pudieran neutralizar los efectos de medidas higiénicas y preservativas; y siendo uno de éstos la libre circulación y venta de pavos, por el pernicioso influjo que éstos han ejercido siempre en las épocas en que se presenta aquella epidemia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda prohibida en absoluto la libre circulación y venta de pavos dentro de la población y sus zonas de ensanche.

2.ª Las manadas de dichas aves que se encuentren dentro de la capital, así como las que se introduzcan por los felatos, serán conducidas inmediatamente por sus dueños ó encargados á la pradera del Canal, donde se les destinará un sitio espacioso é inmediato á la Intervención de paseos y arbolado, en cuyo punto quedará establecido el mercado para su venta.

3.ª En el referido sitio habrá un Revisor veterinario que reconocerá escrupulosamente cuanto pavos se conduzcan

allí, disponiendo la separación y aislamiento de los que resulten enfermos de la viruela, los cuales serán vigilados en sitio conveniente, y sacrificados en su caso, si se considerase necesario.

Los Sres. Tenientes de Alcalde, así como todos los dependientes de la Autoridad municipal, cuidarán se observen con todo rigor las disposiciones de este bando.

Madrid 10 de Noviembre de 1887.—José Abascal.

#### Secretaría

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento la apertura del trozo de la calle de las Peñuelas, comprendido entre la de Moratines y el paseo de las Acacias, con arreglo á lo que disponen la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876 y el art. 31 del reglamento para su ejecución, se convoca á los dueños de terrenos con fachada á dicho trozo de calle, á la reunión que ha de celebrarse el martes 29 del actual, á las dos de su tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento la reforma de las alineaciones de la calle de Francisco de Rojas, con arreglo á lo que dispone la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876 y el art. 31 del reglamento para su ejecución, se convoca á los dueños de terrenos con fachada á dicha calle á la reunión que ha de celebrarse el martes 22 del actual, á las dos de su tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALMERIA

D. José Gálvez Martínez, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Almería, núm. 72, y Juez Fiscal nombrado en esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruída contra el recluta Antonio Ruvira González, acusado del delito de desertión por falta de presentación ante la Comisión provincial de esta capital para su talla y reconocimiento, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel de la Misericordia de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Almería 31 de Octubre de 1887.—José Gálvez.

1717—M

#### CARTAGENA

D. José de la Plaza y Albertí, Capitán graduado, Teniente de infantería de Marina y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de este Arsenal el marinero de segunda clase Enrique Graells y Tremoll, que prestaba sus servicios en la escuela de Torpedos, encontrándose asignado á la dotación de la corbeta *Tornado*, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado marinero Enrique Graells y Tremoll, señalándole la Ayudantía de guardia de este Arsenal, en la que deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de Cartagena á 26 de Octubre de 1887.—José de la Plaza.—Por su mandado, Ramón González.

1718—M

D. Adriano Riestra y Monzón, Capitán, Ayudante del sexto batallón de Artillería de plaza, Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el artillero Pedro Berruezo Segura, por haber abandonado el castillo de Gálvez, donde estaba destacado, el día 5 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Berruezo Segura, artillero del sexto batallón de Artillería de plaza, natural de Vera, provincia de Almería, hijo de José y Juana, soltero, de diez y nueve años de edad y de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente redonda, aire marcial, producción buena y de un metro 668 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del sexto batallón de Artillería de plaza, de guarnición en Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de haber desertado en el día 5 de este mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Berruezo Segura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del sexto batallón de Artillería de plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 29 de Octubre de 1887.—Adriano Riestra.

1719—M

## VERA

D. Luis Iribarren Elías, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria al recluta Juan Murcia Molina, del reemplazo de 1881, por el cupo de Cuevas (Almería), por falta de presentación ante la Comisión provincial, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Juan Murcia Molina, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde la fecha de su publicación, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 2 de Octubre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Luis Iribarren. 1722—M

D. Luis Iribarren Elías, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria al recluta Agustín Gallego Lara, del reemplazo de 1885, por el cupo de Zurjena (Almería), por falta de presentación ante la Comisión provincial á la revisión correspondiente, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto, á dicho Agustín Gallego Lara, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 22 de Octubre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Luis Iribarren. 1721—M

## VINAROZ

D. Froilán Paredes y Muñoz, Teniente de navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia.

Hace saber que, hallándose vacante la Asesoría de marina de esta provincia, la que debe proveerse con arreglo al Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada de 17 de Noviembre último, se hace público á fin de que los Sres. Letrados que deseen obtener dicho cargo y reunan las condiciones exigidas en el expresado reglamento, lo soliciten por conducto de esta Comandancia, dentro del término de treinta días, por medio de instancia documental dirigida á S. M. la Reina Regente del Reino.

Vinaroz 7 de Noviembre de 1887.—Froilán Paredes. 1723—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Juan González Carrero, natural y vecino que fué de Tarifa, de cuarenta y cinco años, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando,

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido.

Dado en la ciudad de Algeciras á 7 de Noviembre de 1887. Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. J—6676

## ALORA

D. Juan A. Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita á José Reyes Planton, castellano nuevo, vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días se persone ante este Juzgado á oír la notificación del auto dictado por la Superintendencia en la causa que se ha seguido en averiguación de la procedencia de un caballo ocupado al mismo, y á la vez hacerle entrega de dicha caballería, y guía de ella, según está mandado.

Alora 7 de Noviembre de 1887.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., José Suárez. J—6677

## AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías que á continuación se expresan, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justificasen su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; cuyos semovientes fueron robados en la dehesa titulada Borona, propiedad de D. Andrés Guijarro, de esta vecindad, en la noche del 4 del corriente mes.

Dada en Avila á 7 de Noviembre de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Lope Pérez, por Gutiérrez.

## Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo rojo, de catorce años de edad, estrellada, y de seis y media cuartas de alzada.

Otra yegua, pelo negro, edad once años, alzada siete cuartas.

Otra yegua, pelo rojo, edad nueve años, estrellada, alzada seis cuartas y media.

Otra yegua, pelo negro, de ocho años, con estrella y calzada de una pata, de seis cuartas y media de alzada.

Otra yegua, pelo rojo, de seis años, calzada de una pata y una mano, de seis cuartas de alzada.

Otra yegua, pelo negro, de cuatro años, calzada de las patas, y de seis cuartas y media de alzada.

Otra yegua, pelo negro, de cuatro años, estrellada, y de seis cuartas y media de alzada.

Otra yegua, pelo negro, de tres años, y seis cuartas de alzada.

Un potrillo, castaño oscuro, de cuatro años de edad, y de alzada seis cuartas y media.

Otro potrillo, pelo negro, calzado de pata y mano, estrellado, de tres años de edad, y de alzada seis cuartas y media, y tres rastras, de las cuales son dos hembras.

Todas las caballerías indicadas, menos las rastras, llevan la marca M en una nalga. J—6678

## CÁDIZ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, y por ante mí, se ha presentado á nombre del Excmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral demanda contra los parientes del Canónigo D. Juan Bautista Suárez de Salazar y demás personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado por éste, hoy desvinculado, sobre que se declare que dicho Cabildo es acreedor por la suma de 240.098 reales 21 maravedises y sus réditos, y se le entregue en parte de pago la lámina intransferible del 4 por 100, núm. 67, por valor de 45.090 pesetas 5 céntimos y sus intereses, que de la pertenencia de dicho patronato obra depositada en el Banco de España, cuya demanda, por providencia de 25 de Agosto último fué admitida y mandado conferir traslado á los demandados, á quienes se emplazo, como lo verifico por segunda vez por medio de la presente cédula, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se personen en forma á contestarla; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 2 de Noviembre de 1887.—Salvador Ramírez de Arellano. X—673

## CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Ruiz Ros, natural de Alumbres, y Andrés García Galindo, de Murcia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que el día 3 de Septiembre último se encontraron en una aprehensión de tabaco de contrabando en el término de La Unión, paraje de la mina *Salvadora*, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se sigue; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 4 de Noviembre de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—Francisco Bautista y Soriano. J—6679

## DAROCA

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Francisco González, alias Potra, hijo de Tomás, de unos diez y seis años de edad, quincallero ambulante, domiciliado en Used, por ignorarse su actual paradero, que en el día 24 de Septiembre último hirió por disparo de arma de fuego, en la villa de Aguarón, á Manuel Alegre Andrés, vecino de Lechago, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia respectivamente, se presente en este Juzgado para declarar en la causa que sobre dicho hecho instruyo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, haciéndolo conducir con las seguridades convenientes á mi disposición, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dado en Daroca á 7 de Noviembre de 1887.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzarbe. J—6680

## DOLORES

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Arnaz Candela, vecina de Catral, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo de ropas de la propiedad de Juan Canales; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, que es de cuarenta á cincuenta años de edad, cara larga, estatura alta, ojos pardos y no tiene cabello, la cual viste color de ceniza, un mantón color café, pañuelo de pita á la cabeza, y la acompaña un hijo de diez años, llamado

Paco, que tiene una cicatriz en la frente, y caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado.

Dada en Dolores á 5 de Noviembre de 1887.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Enrique Torenó. J—6681

## IZNALLOZ

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al conocido por Gines, dueño de una caballería mular, la que en la tarde del día 7 de Septiembre último y estando en la quinta de Barajas, dió una patada al joven Juan Martínez Fernández, causándole las lesiones que padece; previniéndole que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración en las diligencias que se instruye por dicho hecho.

Dado en Iznaloz á 7 de Noviembre de 1887.—José Gadeo.—El actuario, Antonio María de Castro. J—6684

## MADRID—SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, con fecha 3 del mes actual, en los autos de juicio ejecutivo seguido por los herederos de D. Pedro Elorz y Castelló contra D. Emilio Figueroa, se ha dispuesto se llame por medio del presente á Doña Cayetana de Silva y Collas, D. Leandro Julián Puente y D. Manuel Esteves y Santos, acreedores también del Figueroa y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á enterarse del estado de dichos autos y hacer uso de su derecho si lo creyesen conveniente á sus intereses.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—674

## RAMALES

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente edicto requisitoria hago saber que en vista de la demanda ordinaria de mayor cuantía, deducida en este Juzgado por el Procurador D. Francisco de la Gándara, á nombre de D. Víctor Roqueñi Valdor, vecino del Astillero, contra los herederos de D. Manuel Pérez Ortiz, vecino que fué de Rasines, para el cobro de pesetas, se ha dictado la providencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

«Por presentado con el testimonio de poder y demás documentos que le acompañan, se confiere traslado á los demandados de dicha demanda, emplazándoles en legal forma para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y en atención á que el demandado Florentino Pérez se halla ausente en ignorado paradero, emplácese por medio de requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que dentro del término anteriormente fijado se persone en los autos en legal forma, empezando á correr dicho término desde el día siguiente al en que aparezca inserto el emplazamiento en la GACETA DE MADRID.»

En su cumplimiento se emplaza por medio de la presente al D. Florentino Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca, según está prevenido, en este Juzgado á contestar la citada demanda; en la inteligencia de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Ramales á 24 de Octubre de 1887.—Ramón Ruiz Janer.—Por mandado de S. S., Agustín Ortiz. X—672

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad mercantil minera Aurora

## MINAS AURÍFERAS DE PENAFLOZ

Celebrada en este día la escritura definitiva de la Sociedad, se convoca á todos los señores poseedores de acciones á junta general extraordinaria, que se celebrará el 20 del actual, en el local del Centro Mercantil en esta ciudad, Sierpes, 46, á la una del día. El objeto de la sesión es levantar acta notarial que la ley determina, de quedar constituida la Sociedad, nombrar su Consejo de administración y deliberar sobre asuntos de la Sociedad.

Tendrá efecto el acto siempre que se reunan las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Sevilla 6 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Juan de Soldevilla. X—675

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.  
Tronco añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.  
Idem fresco, de 1'50 pesetas el kilogramo.  
Idem en canal, de 1'50 á 1'52 pesetas el kilogramo.  
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'40 á 0'43 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
 Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.  
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
 Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.  
 Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo  
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.  
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
 Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

*Reses degolladas.*

	Número.
Vacas .....	252
Carneros .....	407
Terneras .....	131
Cerdos .....	278
Ovejas .....	>

TOTAL..... 1.066

Su peso en kilogramos..... 84.621

*Precios á los tablaeros.*

Vaca, de 0'93 á 1'04 pesetas el kilogramo.  
 Carnero, de 0'97 á 1'04 pesetas el kilogramo.  
 Oveja, de 0'90 á 0'92 pesetas el kilogramo.  
 Cerdo, de 1'46 á 1'51 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación:	Ptas. Cént.
Toledo.....	2 288'30
Segovia.....	1 162'89
Norte.....	10 309'20
Bilbao.....	1 530'43
Aragón.....	1 271'71
Valencia.....	4 533'07
Mediodía.....	22 305'52
Ciudad Real.....	5 682'44
Imperial.....	285'58
Correos.....	131'67
Matajero de vacas.....	15 640'34
Idem de cerdos.....	9 333'95
Arganda.....	153'38

TOTAL..... 74 728'48

Madrid 9 de Noviembre 1887.—El Alcalde.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 9 de Noviembre de 1887, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 8.	Día 9.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	66'55	66'85-40-45-50
<i>á plazo.</i>	67'00	66'35-40-45-50 fin c. v. cambio m. 66'425
<i>pequeños.</i>	66'80	66'75 fin cor. 0'30 p.º
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	68'20	66'70-80
<i>pequeños.</i>		67'75
Idem amortizable al 4 por 100.....	89'70	89'50-60
<i>pequeños.</i>	89'90	89'75-85
Billetes de Cuba, 1886.....	97'75	97'45-50-60
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 8 por 100.....	103'00	>
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.....	101'40	>
Acciones del Banco de España.....		418'00
Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	118'00	112'50-119'00-112'50

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEF.	DAÑO	BENEF.
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'85	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Oronse.....	0'85
Barcelona.....	0'15	Oviedo.....	0'25
Bejar.....	0'25	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palma de Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'40	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	San Sebastián.....	0'15
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tenerife.....	1
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	1	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'75
Gijón.....	0'25	Talavera de la R.....	0'65
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'85	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez de la Front.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'40	Vitoria.....	0'25
Lerida.....	0'15	Zamora.....	0'40
Linares.....	0'30	Zaragoza.....	0'15

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 8 DE NOVIEMBRE DE 1887

Deuda perpetua al 4 por 100 ext. á	67'30
Idem id. interior.....	>
Idem amortizable al 2 por 100.....	>
8 por 100 exterior.....	>
Deuda amortizable al 2 por 100 ext. á	>
Obligaciones de Cuba.....	484'00
8 por 100.....	81'65
4 1/2 por 100.....	107'35
Consolidadas inglesas.....	103'816

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á ocho dias vista, dins., 47'10 d.  
 Idem, á 90 dias vista, dins., 47'30 d.  
 Idem, á 90 dias fecha, dins., 47'40.  
 Paris, á ocho dias vista, fra., 4'65.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1887.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		TERMOBÁRICO				
		Seco.	Humedad.			
6 de la m.....	705'67	5'0	3'4	NO.....	Brisa.....	Nuboso.
9 de la m.....	706'87	9'7	5'8	ONO.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	706'81	11'1	6'4	O.....	B.º fte.	Idem.
3 de la t.....	706'35	12'2	7'6	O.....	Viento.	Casi cub.º
6 de la t.....	707'53	9'6	6'9	O.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la n.....	708'30	8'6	6'1	ONO.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 13'5  
 Idem mínima..... 2'0  
 Diferencia..... 11'5  
 Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 17'0  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 42'2  
 Diferencia..... 25'2  
 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 19'8  
 Idem mínima, id..... -0'2  
 Diferencia..... 20'0  
 Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 366  
 Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 3'6  
 Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +1'3  
 Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Noviembre de 1887.

LOCALIDADES	altura barométrica y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	763'4	9'4	S.....	Calma.	Cubierto.	Tranq.º
Bilbao.....	762'7	8'9	E.....	Idem.	Lluvioso.	Idem.
Oviedo.....	761'0	10'2	SO.....	Idem.	Nuboso.	>
Coruña (7 h.).....	762'1	9'7	SO.....	Brisa.	Lluvioso.	Agitada.
Santiago.....	761'2	7'9	O.....	Idem.	Idem.	>
Orense.....	765'1	9'8	NE.....	Idem.	Cubierto.	>
Pontevedra.....	763'7	10'2	SE.....	Brisa.	Nuboso.	>
Vigo.....	764'0	11'2	ESE.....	Idem.	Cubierto.	Tranq.º
Oporto.....	765'4	11'3	E.....	Idem.	Idem.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	762'8	11'7	N.....	Calma.	Casi desp.º	Idem.
Cáceres.....	759'2	11'0	S.....	Viento.	Despejado.	>
Badajoz.....	763'6	14'0	O.....	Calma.	Idem.	>
S. Fern. (7 h.).....	765'6	11'6	SE.....	Idem.	Nuboso.	Picada.
Sevilla.....	764'0	15'8	NO.....	Idem.	Despejado.	>
Málaga.....	765'2	16'0	NO.....	Viento.	Idem.	Tranq.º
Granada.....	765'6	9'0	N.....	Calma.	Idem.	>
Alicante.....	764'4	16'4	NO.....	Viento.	Idem.	Tranq.º
Murcia.....	763'0	12'4	SO.....	Calma.	Nuboso.	>
Valencia.....	762'9	13'2	NO.....	Brisa.	Despejado.	>
Palma.....	761'6	14'3	N.....	Calma.	Nuboso.	Tranq.º
Barcelona.....	763'5	12'4	O.....	Idem.	Idem.	Agitada.
Teruel.....	765'7	1'6	E.....	Calma.	Idem.	>
Zaragoza.....	763'4	7'2	NE.....	Idem.	Despejado.	>
Soria.....	763'0	4'2	SO.....	Brisa.	Lluvioso.	>
Burgos.....	765'9	3'6	SO.....	Idem.	Cubierto.	>
León.....	762'3	5'5	O.....	Idem.	Idem.	>
Valladolid.....	765'6	7'0	O.....	Idem.	Idem.	>
Salamanca.....	762'4	6'0	ONO.....	Idem.	Idem.	>
Segovia.....	765'1	5'0	>	Viento.	Idem.	>
Madrid.....	764'8	7'9	ONO.....	Brisa.	Nuboso.	>
Escorial.....	768'0	5'4	O.....	Viento.	Idem.	>
Ciudad Real.....	765'1	8'4	>	>	Niebla.	>
Albacete.....	766'9	7'2	O.....	Brisa.	Nubes.	>
Paris.....	759'6	5'2	>	Calma.	Nuboso.	>
Gris-Nex.....	759'3	7'7	ESE.....	Brisa.	Brumoso.	>
St. Mathieu.....	761'4	6'0	E.....	Idem.	Cubierto.	>
Isla d' Aix.....	760'1	6'0	ESE.....	Calma.	Brumoso.	>
Biarritz.....	760'2	9'0	SO.....	Brisa.	Lluvioso.	>
Clermont.....	761'4	>	O.....	Calma.	Despejado.	>
Perpiñán.....	760'5	7'0	NO.....	Brisa.	Idem.	>
Sicilia.....	760'5	7'2	E.....	Idem.	Idem.	>
Roma.....	762'5	12'9	SE.....	Calma.	Lluvioso.	>
Nápoles.....	762'0	>	OSO.....	Idem.	Cubierto.	>
Palermo.....	>	>	>	>	>	>
Malta.....	>	>	>	>	>	>

**RETRASADOS.—Día 8**

Roma.....	757'6	14'2	S.....	Calma.	Cubierto.	>
Palermo.....	760'9	19'0	ESE.....	Brisa.	Idem.	>
Malta.....	760'8	19'3	S.....	Idem.	Casi desp.º	>

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oronse, Soria, Cáceres, Coruña, Segovia, Oviedo, Avila, San Sebastián, Bilbao, Pontevedra, Pamplona y Tarragona, y nevado en Palma.  
 Datos completos.

**PARTE NO OFICIAL**

**REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS**

DISCURSOS  
 leídos en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela el día 5 de Junio de 1887 (1)

Discurso del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.  
*Principios capitales á que deben ajustarse en nuestra codificación civil la vida y modo de ser de las personas morales.*

Las dos grandes personalidades morales que nacen con el hombre donde quiera que históricamente le encontramos, que son la familia y el Estado, sea en forma de tribu, municipio ó nación, encierran ya por sí solas todos los elementos necesarios para evidenciar la índole natural y necesaria de las personalidades co-

(1) Véase la GACETA de ayer.

lectivas; pero aun resulta más clara la demostración examinando el desenvolvimiento humano en períodos más adelantados.

A medida que el organismo se extiende y se complica, surgen nuevas necesidades del espíritu, cuya forma es en todas partes y en todas las civilizaciones la de otras tantas personalidades morales; así nacen la Iglesia, la universidad, la asociación de socorros, de defensa, y tantas otras, cuya índole en nada se distingue de las primitivas, si no es en la mayor complicación y subdivisión de sus elementos orgánicos, pero sin que haya derecho para decir que sean éstas, y no las primitivas, exclusiva creación del Estado y meras ficciones legales: tan absurdo sería pretender que es producto de la naturaleza el tejido celular de la ostra y no lo es el complicado mecanismo de la circulación en los vertebrados.

En esta elaboración sucesiva de las personalidades colectivas, que integran al hombre como género, ya hemos indicado ocupa el primer lugar, así en el orden histórico como en el examen filosófico, la familia, y con profunda razón observa Le Playe que han de asombrarse nuestros descendientes de que no se haya concedido á la familia las facilidades para el mantenimiento de su continuidad, otorgadas á otras Asociaciones, debiendo reivindicar nosotros á este propósito y sostener allí donde existe vigorosa y respetada por el sentimiento popular, la gloriosa tradición de nuestras familias aragonesa y navarra, que han logrado mantener maravillosamente, desafiando las corrientes individualistas de los tiempos, instituciones como la viudedad, que tanto favorece la continuidad de la personalidad familiar.

El hombre y la mujer, constituyendo la familia, suman y componen la integridad del individuo humano y representan el género en su desenvolvimiento sucesivo por medio de los hijos, razón por la cual, con gran profundidad de pensamiento, ha llamado Hegel á la familia la *persona concreta*.

El Municipio y el Estado son, después de la familia, las personas colectivas que aparecen con mayores condiciones de universalidad en el organismo humano, porque satisfacen también necesidades más primordiales y universales, pero no más naturales y necesarias que otras muchas, dado el grado de cultura y desarrollo de cada país.

(Se continuará.)

**ANUNCIOS**

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».—Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN *Legislativa de España*.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte de 1886.

**SANTOS DEL DIA**

San Andrés Avelino, confesor; San Probo, Obispo, y San Trifón, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

**ESPECTACULOS**

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 2.º par.—*L'Elisir d'Amore*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 1.ª—*La cruz del matrimonio*.—*Echar la llave*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno 4.º par.—Serie 2.ª—*Carmen*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 2.ª—*Muñete y verás*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Un cuento de Boccaccio*.—*Cuba libre* (estreno).—*El novio de Doña Inés*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Tiñe en puerta*.—*La criatura*.—*¡Quién fuera libre!*—*El ventanillo*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Los Diputados*.—*En cinco minutos* (estreno).—*Perecico*.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno par.—*Dos pájaros de un tiro*.—*Los trasnochadores*.—*Las criadas*.—*Una prueba fotográfica*.